GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

INFORMES SERCOP

Dirección: *AV. 10 de Agosto – Barrio Centro – Once de Noviembre – Latacunga – Cotopaxi – Ecuador*
E-mail: *GADPARROQUIAL11DENOVIEMBRE@gmail.com*
Teléfono: *(03) 2380640*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE
LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001
Telef. 032380640- 0987040830

Ofc. No. 259 GADPR11NOV2019
Parroquia 11 de Noviembre, 31 de Octubre del 2019.

Econ.
Silvana Vallejo
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-

De mi consideración:

A nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural 11 de Noviembre, expreso un cordial saludo a la vez deseo toda clase de éxitos en sus funciones diarias.

De acuerdo a la RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, Art. 337.- Publicación.- Cada contratación realizada a través del procedimiento de Ínfima Cuantía deberá ser publicada mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones.

En cumplimiento de los reportes trimestrales se adjunta el reporte trimestral del mes de julio – septiembre 2019.

Desde ya reiteramos nuestros más sinceros agradecimientos.

Atentamente:

Sr. Zandro Vinicio Mena Acosta
C.I.050170785-5
PRESIDENTE DEL GADPR
11 DE NOVIEMBRE

G.A.D. PARR... 11 DE NOVI...

2

REPORTE TRIMESTRAL DE INFIMAS CUANTIAS (JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE 2019)

Nº	TIPO DE COMPRA	CODIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACION	QUIEN AUTORIZA LA COMPRA	Nº DE FACTURA	FECHA DE EMSION DE FACTURA	MONTO FACTURA	PROVEEDOR	RUC
1	Otros Bienes	2716001118	Adquisicion de Carpas de 3*3 con estructura metalica mas logo	Zandro Mena	1001000000694	19/09/2019	2,300.00	GAVILANEZ ALBARRASIN GALO	502846306001
2	Otros Servicios	532900011	ARREGLO DE DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA	Zandro Mena	1001000000101	21/08/2019	653.50	MENA VELOZ OLGER RODRIGO	501783393001
3	Otros Servicios	962200561	CURSOS VACACIONALES 2019	Zandro Mena	1001000000507	21/08/2019	2,500.00	Innova S&E	502161623001

Nota : Formato Sugerido

Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 17 de Octubre de 2019 | 09:19

RUC: 0560018400001 | **Entidad:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE | **Usuario:** malucero | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

»INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

Año: 2019 **Mes: Septiembre**

Nro	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	001001000000694	2019-09-19	0502846306001	GAVILANEZ ALBARRASIN GALO	2,300.0000			
2	001001000000101	2019-08-21	0501783393001	MENA VELOZ OLGER RODRIGO	653.5000			
3	001001000000507	2019-08-21	0502161623001	Innova S&E	2,500.0000			
				TOTAL FACTURAS:	**USD 5,453.5000**			

Regresar

Copyright © 2008 - 2019 Servicio Nacional de Contratación Pública.

G.A.D. PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

4

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE
LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001
Telef. 032380640- 0987040830

Ofc. No. 216 GADPR11NOV2019
Parroquia 11 de Noviembre a, 31 de Octubre del 2019.

Econ.
Silvana Vallejo
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-

De mi consideración:

A nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural 11 de Noviembre, expreso un cordial saludo a la vez deseo toda clase de éxitos en sus funciones diarias.

De acuerdo a la RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072, Art. 337.- Publicación.- Cada contratación realizada a través del procedimiento de Ínfima Cuantía deberá ser publicada mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones.

En el mismo se observa que en el mes de abril se han ingresado facturas del año anterior y meses anteriores, lo cual fue realizado por la anterior administración; y en cumplimiento de los reportes trimestrales se adjunta el reporte trimestral del mes de abril – junio 2019.

Desde ya reiteramos nuestros más sinceros agradecimientos.

Atentamente:

Sr. Zandro Vinicio Mena Acosta
C.I.050170785-5
PRESIDENTE DEL GADPR
11 DE NOVIEMBRE

REPORTE TRIMESTRAL DE INFIMAS CUANTIAS (ABRIL, MAYO, JUNIO 2019)

Nº	TIPO DE COMPRA	CODIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACION	QUIEN AUTORIZA LA COMPRA	Nº DE FACTURA	FECHA DE EMSION DE FACTURA	MONTO FACTURA	PROVEEDOR	RUC
1	Otros Servici	831420311	PAGO DE HOSTING DE DOMINIO DE LA PAGINA WEB	Guillermo Herrera	2085	14/03/2019	250.0000	Caiza Pillajo Andrea Elizabeth	1715990048001
2	Seguro	7153303114	CAUSIONES DEL PERSONAL DEL GAD PARROQUIAL	Guillermo Herrera	225045	01/02/2019	184.1300	SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1792107423001
3	Otros Biene	546190011	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	Guillermo Herrera	863	28/01/2019	258.0000	ESCOBAR OROZCO MILTON ENRIQUE	502129729001
4	Otros Bienes	381601011	ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS	Guillermo Herrera	6118	19/01/2019	316.0800	RIOS DOMINGUEZ MARIO GUILLERMO	501447734001
5	Otros Servicios	9290000127	CAPACITACION EN ADMINISTRACION PUBLICA Y CONTROL	Guillermo Herrera	124	18/12/2018	2,500.0000	ROSERO CHAVEZ DIANA CAROLINA	1719702274001
6	Otros Bienes	543300012	CONSTRUCCION DE CAJONERAS Y CABEZALES DE PASOS DE AGUA LLUVIAS EN LA VIA PLAZA ARENAS SAN ALFONSO	Guillermo Herrera	5	07/12/2018	4,598.3000	TULMO CASTILLO JOSE AURELIO	503349953001
7	Mantenimiento Obras	543300012	CONSTRUCCION DE POZOS DE REVISION DEL ALCANTARILLADO Y COMPACTACION DE ZANJA EN EL BARRIO PLAZA ARENAS	Guillermo Herrera	4	03/12/2018	1,658.000	TULMO CASTILLO JOSE AURELIO	503349953001

Nota : Formato Sugerido

11 DE NOVIEMBRE G.A.D. PARROQUIA

Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 17 de Octubre de 2019 | 09:20

RUC: 0560018400001 | **Entidad:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE | **Usuario:** malucero | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

»INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

Año: 2019 **Mes: Enero**

Nro	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	5	2018-12-17	0503349953001	TULMO CASTILLO JOSE AURELIO	0.0000			
2	7	2018-12-03	0502614100001	CAISA CAISA JULIO ROBERTO	6,472.7500			
				TOTAL FACTURAS:	**USD 6,472.7500**			

Regresar

Copyright © 2008 - 2019 Servicio Nacional de Contratación Pública.

...UIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

7

Sistema Oficial de Contratación Pública

Jueves 17 de Octubre de 2019 | 09:20

RUC: 0560018400001 | **Entidad:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE | **Usuario:** malucero | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante | Administración

»INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

Año: 2019 **Mes: Abril**

Nro	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	2085	2019-03-14	1715990048001	Calza Pillajo Andrea Elizabeth	250.0000			
2	225045	2019-02-01	1792107423001	SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	184.1300			
3	863	2019-01-28	0502129729001	ESCOBAR OROZCO MILTON ENRIQUE	258.0000			
4	6118	2019-01-19	0501447734001	RIOS DOMINGUEZ MARIO GUILLERMO	316.0800			
5	124	2018-12-18	1719702274001	ROSERO CHAVEZ DIANA CAROLINA	2,500.0000			
6	5	2018-12-07	0503349953001	TULMO CASTILLO JOSE AURELIO	4,598.3000			
7	4	2018-12-03	0503349953001	TULMO CASTILLO JOSE AURELIO	1,658.0000			
				TOTAL FACTURAS:	**USD 9,764.5100**			

Regresar

Copyright © 2008 - 2019 Servicio Nacional de Contratación Pública.

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

8

INFORME
SERCOP-CE-001-2020

ASUNTO: Informe de Adquisiciones realizadas por emergencia.
FECHA: Del 17 al 27 de marzo del 2020.

ANTECEDENTES

1. Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

2. Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) literales entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y, "r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni al prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

3. De acuerdo Capítulo IV CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, Art. 147.- Procedimiento.- de la resolución Nº RE-SERCOP-2016-0000072 actualizada el 23 de diciembre del 2016, para el cálculo del presupuesto referencial para la contratación de bienes y servicio debe considerarse que; "Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el ultimo valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de servicio; de caracteristicas, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante". Contexto que se lo ha considerado y se la va a desarrollar en el presente documento

4. Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 6, numeral 31: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

5. De igual manera, en su parte pertinente establece: "Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

9

iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

6. La Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP, en su parte pertinente señala: "Art. 361.- Declaratoria de emergencia. - (Reformado por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del articulo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

7. De la misma forma señala en su Art. 361.1.- "Plazo de declaratoria de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O- E.E. 461, 23-III-2020). - El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) dias, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".

8. Así mismo dispone en el Art. 361.2.- "Contrataciones en situación de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 dela Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoria, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

9. "Art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) dias, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

10

10. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

11. Que, mediante resolución del GAD Parroquial Once de Noviembre, para la activación del COPAE con de fecha 17 de marzo del 2020, los integrantes resuelven dentro del cuarto punto "Declarar al GAD en sesión permanente, evitar cualquier tipo de reunión o evento que requiera de aglomeraciones, acatar el lema Quédate en Casa".

12. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el tercer punto, AUTORIZAR el uso responsable de los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, de conformidad al artículo 331 f) del COOTAD, los mismos que se detallan como: fondos económicos, materiales, herramientas, vehículos, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de la institución, a fin de atender la emergencia sanitaria declarada, a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

13. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el CUARTO punto DISPONER a la Secretaria-Tesorera de la Institución, seguir los procedimientos que demanda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para prevenir, controlar y/o atender situaciones y casos de emergencia producto del brote del coronavirus (COVID-19).

14. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el quinto punto AUTORIZAR la adquisición de insumos alimenticios, para que mediante kits sean entregados a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, la entrega se realizará a cada familia dentro de la circunscripción parroquial rural, previa planificación de la junta parroquial, servidores públicos y trabajadores, en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, así como también la adquisición de materiales para fumigar los espacios públicos de la Parroquia.

2.- JUSTIFICACIÓN

Con los antecedentes expuestos y en relación al circular Nro. SERCOP-2020-0016-C Quito, D.M de fecha 09 de abril de 2020 donde señala lo siguiente; "Se recomienda a las entidades contratantes que utilicen esta herramienta para toda contratación dentro de una declaratoria de emergencia, con la finalidad de obtener parámetros objetivos que sustenten su decisión de compra y, con los sustentos que de allí se obtengan, formar el expediente al que se refiere el último inciso del artículo 361 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP".

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11

3.-ANALISIS

Las compras por emergencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus respectivas resoluciones, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que en el marco de sus competencias proceda a realizar adquisiciones que suplan las necesidades de la población dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (CORONAVIRUS), en este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre, en el presente documento menciona que no se ha realizado ningún tipo de adquisición desde el 17 al 27 de marzo del 2020. Como se lo muestra en el siguiente cuadro:

ADQUISICIONES REALIZADAS:

Nro.	Nro. De Contrato y/u Orden de Compra	Solicitado por	Autorizado por	Objeto	Proveedor	Ruc	Subtotal Compra IVA	Subtotal Compra 0%	IVA 12%	TOTAL
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						TOTALES				0,00

NOTA: NO SE REALIZARON ADQUISICIONES EN LA INSTITUCION

Atentamente:

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
C.I.050090967-6 / Tfno. 0984847922
PRESIDENTE DEL GADPR
11 DE NOVIEMBRE

Ing. Mishell Alexandra Lucero Pacheco
C.I. 0503385445 / Tfno. 0987040830
SECRETARIA
GADPR. 11 DE NOVIEMBRE

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

INFORME
SERCOP-CE-002-2020

ASUNTO: Informe de Adquisiciones realizadas por emergencia.
FECHA: Del 30 de marzo al 10 de abril del 2020.

ANTECEDENTES

1. Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

2. Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) literales entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y, "r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni al prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

3. De acuerdo Capítulo IV CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, Art. 147.- Procedimiento.- de la resolución Nº RE-SERCOP-2016-0000072 actualizada el 23 de diciembre del 2016, para el cálculo del presupuesto referencial para la contratación de bienes y servicio debe considerarse que; "Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el ultimo valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de servicio; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante". Contexto que se lo ha considerado y se la va a desarrollar en el presente documento

4. Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 6, numeral 31: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

13

5. De igual manera, en su parte pertinente establece: "Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

6. La Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP, en su parte pertinente señala: "Art. 361.- Declaratoria de emergencia. - (Reformado por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

7. De la misma forma señala en su Art. 361.1.- "Plazo de declaratoria de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O- E.E. 461, 23-III-2020). - El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".

8. Así mismo dispone en el Art. 361.2.- "Contrataciones en situación de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 dela Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

9. "Art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

14

y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

10. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

11. Que, mediante resolución del GAD Parroquial Once de Noviembre, para la activación del COPAE con de fecha 17 de marzo del 2020, los integrantes resuelven dentro del cuarto punto "Declarar al GAD en sesión permanente, evitar cualquier tipo de reunión o evento que requiera de aglomeraciones, acatar el lema Quédate en Casa".

12. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el tercer punto, AUTORIZAR el uso responsable de los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, de conformidad al artículo 331 f) del COOTAD, los mismos que se detallan como: fondos económicos, materiales, herramientas, vehículos, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de la institución, a fin de atender la emergencia sanitaria declarada, a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

13. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el CUARTO punto DISPONER a la Secretaria-Tesorera de la Institución, seguir los procedimientos que demanda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para prevenir, controlar y/o atender situaciones y casos de emergencia producto del brote del coronavirus (COVID-19).

14. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el quinto punto AUTORIZAR la adquisición de insumos alimenticios, para que mediante kits sean entregados a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, la entrega se realizará a cada familia dentro de la circunscripción parroquial rural, previa planificación de la junta parroquial, servidores públicos y trabajadores, en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, así como también la adquisición de materiales para fumigar los espacios públicos de la Parroquia.

2.- JUSTIFICACIÓN

Con los antecedentes expuestos y en relación al circular Nro. SERCOP-2020-0016-C Quito, D.M de fecha 09 de abril de 2020 donde señala lo siguiente; "Se recomienda a las entidades contratantes que utilicen esta herramienta para toda contratación dentro de una declaratoria de emergencia, con la finalidad de obtener parámetros objetivos que sustenten su decisión de compra y, con los sustentos que de allí se obtengan, formar el expediente al que se refiere el último inciso del artículo 361 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP".

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

15

3.-ANALISIS

Las compras por emergencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus respectivas resoluciones, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que en el marco de sus competencias proceda a realizar adquisiciones que suplan las necesidades de la población dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (CORONAVIRUS), en este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre, en el presente documento menciona que no se ha realizado ningún tipo de adquisición desde del 30 de marzo al 10 de abril del 2020. Como se lo muestra en el siguiente cuadro:

ADQUISICIONES REALIZADAS:

Nro.	Nro. De Contrato y/u Orden de Compra	Solicitado por	Autorizado por	Objeto	Proveedor	Ruc	Subtotal Compra IVA	Subtotal Compra 0%	IVA 12%	TOTAL
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						TOTALES				0,00

NOTA: NO SE REALIZARON ADQUISICIONES EN LA INSTITUCIÓN

Atentamente:

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
C.I.050090967-6 / Tfno. 0984847922
PRESIDENTE DEL GADPR
11 DE NOVIEMBRE

Ing. Mishell Alexandra Lucero Pacheco
C.I. 0503385445 / Tfno. 0987040830
SECRETARIA
GADPR. 11 DE NOVIEMBRE

INFORME
SERCOP-CE-003-2020

ASUNTO: Informe de Adquisiciones realizadas por emergencia.
FECHA: Del 13 al 22 de abril del 2020.

ANTECEDENTES

1. Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

2. Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) literales entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y, "r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni al prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

3. De acuerdo Capítulo IV CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, Art. 147.- Procedimiento.- de la resolución Nº RE-SERCOP-2016-0000072 actualizada el 23 de diciembre del 2016, para el cálculo del presupuesto referencial para la contratación de bienes y servicio debe considerarse que; "Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el ultimo valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de servicio; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante". Contexto que se lo ha considerado y se la va a desarrollar en el presente documento

4. Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 6, numeral 31: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

17

5. De igual manera, en su parte pertinente establece: "Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

6. La Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP, en su parte pertinente señala: "Art. 361.- Declaratoria de emergencia. - (Reformado por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

7. De la misma forma señala en su Art. 361.1.- "Plazo de declaratoria de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O- E.E. 461, 23-III-2020). - El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".

8. Así mismo dispone en el Art. 361.2.- "Contrataciones en situación de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 dela Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

9. "Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

80

y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

10. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

11. Que, mediante resolución del GAD Parroquial Once de Noviembre, para la activación del COPAE con de fecha 17 de marzo del 2020, los integrantes resuelven dentro del cuarto punto "Declarar al GAD en sesión permanente, evitar cualquier tipo de reunión o evento que requiera de aglomeraciones, acatar el lema Quédate en Casa".

12. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el tercer punto, AUTORIZAR el uso responsable de los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, de conformidad al artículo 331 f) del COOTAD, los mismos que se detallan como: fondos económicos, materiales, herramientas, vehículos, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de la institución, a fin de atender la emergencia sanitaria declarada, a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

13. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el CUARTO punto DISPONER a la Secretaria-Tesorera de la Institución, seguir los procedimientos que demanda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para prevenir, controlar y/o atender situaciones y casos de emergencia producto del brote del coronavirus (COVID-19).

14. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el quinto punto AUTORIZAR la adquisición de insumos alimenticios, para que mediante kits sean entregados a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, la entrega se realizará a cada familia dentro de la circunscripción parroquial rural, previa planificación de la junta parroquial, servidores públicos y trabajadores, en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, así como también la adquisición de materiales para fumigar los espacios públicos de la Parroquia.

2.- JUSTIFICACIÓN

Con los antecedentes expuestos y en relación al circular Nro. SERCOP-2020-0016-C Quito, D.M de fecha 09 de abril de 2020 donde señala lo siguiente; "Se recomienda a las entidades contratantes que utilicen esta herramienta para toda contratación dentro de una declaratoria de emergencia, con la finalidad de obtener parámetros objetivos que sustenten su decisión de compra y, con los sustentos que de allí se obtengan, formar el expediente al que se refiere el último inciso del artículo 361 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP".

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

81

3.-ANALISIS

Las compras por emergencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus respectivas resoluciones, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que en el marco de sus competencias proceda a realizar adquisiciones que suplan las necesidades de la población dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (CORONAVIRUS), en este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre, en el presente documento menciona que no se ha realizado ningún tipo de adquisición desde del 13 al 22 de abril del 2020. Como se lo muestra en el siguiente cuadro:

ADQUISICIONES REALIZADAS:

Nro.	Nro. De Contrato y/u Orden de Compra	Solicitado por	Autorizado por	Objeto	Proveedor	Ruc	Subtotal Compra IVA	Subtotal Compra 0%	IVA 12%	TOTAL
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
						TOTALES				**0,00**

NOTA: NO SE REALIZARON ADQUISICIONES EN LA INSTITUCIÓN

Atentamente:

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
C.I.050090967-6 / Tfno. 0984847922
PRESIDENTE DEL GADPR
11 DE NOVIEMBRE

Ing. Mishell Alexandra Lucero Pacheco
C.I. 0503385445 / Tfno. 0987040830
SECRETARIA
GADPR. 11 DE NOVIEMBRE

82

INFORME
SERCOP-CE-004-2020

ASUNTO: Informe de Adquisiciones realizadas por emergencia.
FECHA: Del 23 de abril al 03 de mayo del 2020.

ANTECEDENTES

1. Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

2. Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) literales entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y, "r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni al prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

3. De acuerdo Capitulo IV CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, Art. 147.- Procedimiento.- de la resolución Nº RE-SERCOP-2016-0000072 actualizada el 23 de diciembre del 2016, para el cálculo del presupuesto referencial para la contratación de bienes y servicio debe considerarse que; "Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el ultimo valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de servicio; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante". Contexto que se lo ha considerado y se la va a desarrollar en el presente documento

4. Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 6, numeral 31: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

83

5. De igual manera, en su parte pertinente establece: "Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

6. La Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP, en su parte pertinente señala: "Art. 361.- Declaratoria de emergencia. - (Reformado por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

7. De la misma forma señala en su Art. 361.1.- "Plazo de declaratoria de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O- E.E. 461, 23-III-2020). - El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) dias, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".

8. Así mismo dispone en el Art. 361.2.- "Contrataciones en situación de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 dela Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

9. "Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

84

y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

10. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

11. Que, mediante resolución del GAD Parroquial Once de Noviembre, para la activación del COPAE con de fecha 17 de marzo del 2020, los integrantes resuelven dentro del cuarto punto "Declarar al GAD en sesión permanente, evitar cualquier tipo de reunión o evento que requiera de aglomeraciones, acatar el lema Quédate en Casa".

12. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el tercer punto, AUTORIZAR el uso responsable de los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, de conformidad al artículo 331 f) del COOTAD, los mismos que se detallan como: fondos económicos, materiales, herramientas, vehículos, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de la institución, a fin de atender la emergencia sanitaria declarada, a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

13. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el CUARTO punto DISPONER a la Secretaria-Tesorera de la Institución, seguir los procedimientos que demanda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para prevenir, controlar y/o atender situaciones y casos de emergencia producto del brote del coronavirus (COVID-19).

14. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el quinto punto AUTORIZAR la adquisición de insumos alimenticios, para que mediante kits sean entregados a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, la entrega se realizará a cada familia dentro de la circunscripción parroquial rural, previa planificación de la junta parroquial, servidores públicos y trabajadores, en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, así como también la adquisición de materiales para fumigar los espacios públicos de la Parroquia.

2.- JUSTIFICACIÓN

Con los antecedentes expuestos y en relación al circular Nro. SERCOP-2020-0016-C Quito, D.M de fecha 09 de abril de 2020 donde señala lo siguiente; "Se recomienda a las entidades contratantes que utilicen esta herramienta para toda contratación dentro de una declaratoria de emergencia, con la finalidad de obtener parámetros objetivos que sustenten su decisión de compra y, con los sustentos que de allí se obtengan, formar el expediente al que se refiere el último inciso del artículo 361 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP".

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

85

3.-ANALISIS

Las compras por emergencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus respectivas resoluciones, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que en el marco de sus competencias proceda a realizar adquisiciones que suplan las necesidades de la población dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (CORONAVIRUS), en este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre, en el presente documento menciona que se ha realizado tres procesos de adquisición desde del 23 de abril al 03 de mayo del 2020. Como se lo muestra en el siguiente cuadro:

ADQUISICIONES REALIZADAS:

N°	Nro. De Contrato y/u Orden de Compra	Solicitado por	Autorizado por	Objeto	Proveedor	Ruc	Subtotal Compra 0%	TOTAL
01	005-GADP11N-2020	Dr. Holguer Herrera	Sr. Víctor Herrera	Adquisición de dos bombas de fumigar de transmisión directa	DIPAG	0591746496	882.80	882.80
02	006-GADP11N-2020	Dr. Holguer Herrera	Sr. Víctor Herrera	Adquisición de dos tanques tipo vaso 1100 lts	Guaita Guaita Luis Robert	0502876717001	496.00	496.00
03	007-GADP11N-2020	Dr. Holguer Herrera	Sr. Víctor Herrera	Adquisición de diez galones de amonio cuaternario (dos canecas)	Guaita Guaita Luis Robert	0502876717001	129.00	129.00
						TOTALES		**1507.00**

NOTA: Se inicia el proceso con la publicación de la necesidad en la página de SERCOP de los ítems señalados el 20 de abril del 2020

Atentamente:

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
C.I.050090967-6 / Tfno. 0984847922
PRESIDENTE DEL GADPR
11 DE NOVIEMBRE

Ing. Mishell Alexandra Lucero Pacheco
C.I. 0503385445 / Tfno. 0987040830
SECRETARIA
GADPR. 11 DE NOVIEMBRE

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

86

INFORME
SERCOP-CE-005-2020

ASUNTO: Informe de Adquisiciones realizadas por emergencia.
FECHA: Del 04 al 14 de mayo del 2020.

ANTECEDENTES

1. Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

2. Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) literales entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y, "r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni al prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

3. De acuerdo Capítulo IV CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, Art. 147.- Procedimiento.- de la resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 actualizada el 23 de diciembre del 2016, para el cálculo del presupuesto referencial para la contratación de bienes y servicio debe considerarse que; "Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el ultimo valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de servicio; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante". Contexto que se lo ha considerado y se la va a desarrollar en el presente documento

4. Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 6, numeral 31: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

87

5. De igual manera, en su parte pertinente establece: "Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

6. La Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP, en su parte pertinente señala: "Art. 361.- Declaratoria de emergencia. - (Reformado por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

7. De la misma forma señala en su Art. 361.1.- "Plazo de declaratoria de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O- E.E. 461, 23-III-2020). - El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".

8. Así mismo dispone en el Art. 361.2.- "Contrataciones en situación de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 dela Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

9. "Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

88

y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

10. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

11. Que, mediante resolución del GAD Parroquial Once de Noviembre, para la activación del COPAE con de fecha 17 de marzo del 2020, los integrantes resuelven dentro del cuarto punto "Declarar al GAD en sesión permanente, evitar cualquier tipo de reunión o evento que requiera de aglomeraciones, acatar el lema Quédate en Casa".

12. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el tercer punto, AUTORIZAR el uso responsable de los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, de conformidad al artículo 331 f) del COOTAD, los mismos que se detallan como: fondos económicos, materiales, herramientas, vehículos, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de la institución, a fin de atender la emergencia sanitaria declarada, a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

13. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el CUARTO punto DISPONER a la Secretaria-Tesorera de la Institución, seguir los procedimientos que demanda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para prevenir, controlar y/o atender situaciones y casos de emergencia producto del brote del coronavirus (COVID-19).

14. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el quinto punto AUTORIZAR la adquisición de insumos alimenticios, para que mediante kits sean entregados a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, la entrega se realizará a cada familia dentro de la circunscripción parroquial rural, previa planificación de la junta parroquial, servidores públicos y trabajadores, en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, así como también la adquisición de materiales para fumigar los espacios públicos de la Parroquia.

2.- JUSTIFICACIÓN

Con los antecedentes expuestos y en relación al circular Nro. SERCOP-2020-0016-C Quito, D.M de fecha 09 de abril de 2020 donde señala lo siguiente; "Se recomienda a las entidades contratantes que utilicen esta herramienta para toda contratación dentro de una declaratoria de emergencia, con la finalidad de obtener parámetros objetivos que sustenten su decisión de compra y, con los sustentos que de allí se obtengan, formar el expediente al que se refiere el último inciso del artículo 361 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP".

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

89

3.-ANALISIS

Las compras por emergencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus respectivas resoluciones, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que en el marco de sus competencias proceda a realizar adquisiciones que suplan las necesidades de la población dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (CORONAVIRUS), en este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre, en el presente documento menciona que no se ha realizado procesos de adquisición desde del 04 al 14 de mayo del 2020. Como se lo muestra en el siguiente cuadro:

ADQUISICIONES REALIZADAS:

Nº	Nro. De Contrato y/u Orden de Compra	Solicitado por	Autorizado por	Objeto	Proveedor	Ruc	Subtotal Compra 0%	TOTAL
-	-	-	-	-	-	-	-	-
						TOTALES		

NOTA: NO SE REALIZARON PROCESOS DE ADQUISICIÓN EN LA INSTITUCIÓN.

Atentamente:

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
C.I.050090967-6 / Tfno. 0984847922
PRESIDENTE DEL GADPR
11 DE NOVIEMBRE

Ing. Mishell Alexandra Lucero Pacheco
C.I. 0503385445 / Tfno. 0987040830
SECRETARIA
GADPR. 11 DE NOVIEMBRE

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

INFORME
SERCOP-CE-006-2020

ASUNTO: Informe de Adquisiciones realizadas por emergencia.
FECHA: Del 15 al 25 de mayo del 2020.

ANTECEDENTES

1. Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

2. Que, el articulo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) literales entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y, "r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni al prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

3. De acuerdo Capítulo IV CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, Art. 147.- Procedimiento.- de la resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 actualizada el 23 de diciembre del 2016, para el cálculo del presupuesto referencial para la contratación de bienes y servicio debe considerarse que; "Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el ultimo valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de servicio; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante". Contexto que se lo ha considerado y se la va a desarrollar en el presente documento

4. Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 6, numeral 31: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

91

5. De igual manera, en su parte pertinente establece: "Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

6. La Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP, en su parte pertinente señala: "Art. 361.- Declaratoria de emergencia. - (Reformado por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

7. De la misma forma señala en su Art. 361.1.- "Plazo de declaratoria de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O- E.E. 461, 23-III-2020). - El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable".

8. Así mismo dispone en el Art. 361.2.- "Contrataciones en situación de emergencia. - (Agregado por el Art. 2 dela Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

9. "Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre

GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

92

y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta "Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

10. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional.

11. Que, mediante resolución del GAD Parroquial Once de Noviembre, para la activación del COPAE con de fecha 17 de marzo del 2020, los integrantes resuelven dentro del cuarto punto "Declarar al GAD en sesión permanente, evitar cualquier tipo de reunión o evento que requiera de aglomeraciones, acatar el lema Quédate en Casa".

12. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el tercer punto, AUTORIZAR el uso responsable de los bienes que constituyen patrimonio del gobierno parroquial, de conformidad al artículo 331 f) del COOTAD, los mismos que se detallan como: fondos económicos, materiales, herramientas, vehículos, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de la institución, a fin de atender la emergencia sanitaria declarada, a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, y en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria.

13. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el CUARTO punto DISPONER a la Secretaria-Tesorera de la Institución, seguir los procedimientos que demanda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones emitidas por el SERCOP, para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para prevenir, controlar y/o atender situaciones y casos de emergencia producto del brote del coronavirus (COVID-19).

14. Que, mediante resolución administrativa Nro. 007-2020-GADPR11N, resuelve en el quinto punto AUTORIZAR la adquisición de insumos alimenticios, para que mediante kits sean entregados a favor de las y los ciudadanos de la circunscripción parroquial rural, la entrega se realizará a cada familia dentro de la circunscripción parroquial rural, previa planificación de la junta parroquial, servidores públicos y trabajadores, en especial de las personas que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria, así como también la adquisición de materiales para fumigar los espacios públicos de la Parroquia.

2.- JUSTIFICACIÓN

Con los antecedentes expuestos y en relación al circular Nro. SERCOP-2020-0016-C Quito, D.M de fecha 09 de abril de 2020 donde señala lo siguiente; "Se recomienda a las entidades contratantes que utilicen esta herramienta para toda contratación dentro de una declaratoria de emergencia, con la finalidad de obtener parámetros objetivos que sustenten su decisión de compra y, con los sustentos que de allí se obtengan, formar el expediente al que se refiere el último inciso del artículo 361 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP".

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

93

3.-ANALISIS

Las compras por emergencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus respectivas resoluciones, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que en el marco de sus competencias proceda a realizar adquisiciones que suplan las necesidades de la población dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (CORONAVIRUS), en este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre, en el presente documento menciona que no se ha realizado procesos de adquisición desde del 15 al 25 de mayo del 2020. Como se lo muestra en el siguiente cuadro:

ADQUISICIONES REALIZADAS:

Nº	Nro. De Contrato y/u Orden de Compra	Solicitado por	Autorizado por	Objeto	Proveedor	Ruc	Subtotal Compra 0%	TOTAL
-	-	-	-	-	-	-	-	-
						TOTALES		

NOTA: NO SE REALIZARON PROCESOS DE ADQUISICIÓN EN LA INSTITUCIÓN.

Atentamente:

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
C.I.050090967-6 / Tfno. 0984847922
PRESIDENTE DEL GADPR
11 DE NOVIEMBRE

Ing. Mishell Alexandra Lucero Pacheco
C.I. 0503385445 / Tfno. 0987040830
SECRETARIA
GADPR. 11 DE NOVIEMBRE

94

INFORME
SERCOP-CE-007-2020

ASUNTO: Informe de Adquisiciones realizadas por emergencia.
FECHA: Del 26 de mayo al 06 de junio del 2020.

ANTECEDENTES

1. Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

2. Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) literales entre las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, están m) en caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos"; y, "r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni al prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

3. De acuerdo Capítulo IV CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES O SERVICIOS, Art. 147.- Procedimiento.- de la resolución Nº RE-SERCOP-2016-0000072 actualizada el 23 de diciembre del 2016, para el cálculo del presupuesto referencial para la contratación de bienes y servicio debe considerarse que; "Para la determinación del presupuesto referencial se deberá tomar como referencia el ultimo valor de adjudicación que haya realizado la propia entidad contratante o cualquier otra entidad referente a la adquisición de un bien o prestación de servicio; de características, especificaciones técnicas o términos de referencia que determinen un alcance similar a las requeridas por la entidad contratante". Contexto que se lo ha considerado y se la va a desarrollar en el presente documento

4. Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 6, numeral 31: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

95

5. De igual manera, en su parte pertinente establece: "Art. 57.- Procedimiento. - Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.

6. La Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP, en su parte pertinente señala: "Art. 361.- Declaratoria de emergencia. - (Reformado por el Art. 1 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos de contratación precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

7. De la misma forma señala en su Art. 361.1.- "Plazo de declaratoria de emergencia. - (Reformado por el Art. 2 de la Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O- E.E. 461, 23-III-2020). - El plazo de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo, en cuyo caso el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente de la República, fuera aplicable".

8. Así mismo dispone en el Art. 361.2.- "Contrataciones en situación de emergencia. - (Reformado por el Art. 2 dela Res. RE-SERCOP-2020-0104, R.O. E.E. 461, 23-III-2020). - Para la contratación de bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia, se requerirá una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya generado la situación de emergencia. Las contrataciones que se efectúen producto de la situación de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

9. "Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán emitir informes parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones

13.

14. Que,

2.- JUSTIFICACIÓN

Con los antecedentes ex
de abril de 2020 donde
herramienta para toda co
parámetros objetivos que s
el expediente al que se re
Resoluciones emitidas por el

16

11 DE NOVIEM

47

3.-ANALISIS

Las compras por emergencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus respectivas resoluciones, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que en el marco de sus competencias proceda a realizar adquisiciones que suplan las necesidades de la población dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (CORONAVIRUS), en este sentido el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre, en el presente documento menciona que no se ha realizado procesos de adquisición desde del 26 de mayo al 06 de junio del 2020. Como se lo muestra en el siguiente cuadro:

ADQUISICIONES REALIZADAS:

Nº	Nro. De Contrato y/u Orden de Compra	Solicitado por	Autorizado por	Objeto	Proveedor	Ruc	Subtotal Compra 0%	TOTAL
-	-	-	-	-	-	-	-	-
						TOTALES		

NOTA: NO SE REALIZARON PROCESOS DE ADQUISICIÓN EN LA INSTITUCIÓN.

Atentamente:

Sr. Víctor Absalón Herrera Calvopiña
C.I.050090967-6 / Tfno. 0984847922
PRESIDENTE DEL GADPR
11 DE NOVIEMBRE

Ing. Mishell Alexandra Lucero Pacheco
C.I. 0503385445 / Tfno. 0987040830
SECRETARIA
GADPR. 11 DE NOVIEMBRE

G.A.D. PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE